



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1286

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN Y JUNJI.

CONCEPCIÓN,

02 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/3873 de fecha 07 de diciembre de 2007 de Director Regional Junji, aprobando convenio de funcionamiento,
- 14.-Resolución Exenta N°015/401 de 20.02.2008; Resolución Exenta N°015/489 de 25.02.2009; Resolución Exenta N°015/00019 de 16.01.2014 y Resolución Exenta N°015/000006 de 12.01.2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,



15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI Biobío.

16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, con fecha 07 de diciembre de 2007, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos "Mi Despertar" código 8305005 para funcionar en inmueble ubicado en calle San Martín esquina calle 2 s/n, población Bureo, comuna de Mulchén, con capacidad para 116 párvulos distribuidos en 20 lactantes nivel sala cuna mayor; 32 párvulos en nivel medio menor; 32 párvulos en nivel medio mayor y 32 párvulos en primer nivel transición, conforme a Resolución Exenta N°015/3873 de 07.12.2007 dictada por Director Regional Junji Biobío.

3.-Que, con fecha 03 de junio de 2008, las partes celebraron convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Mulchén aprobado en resolución exenta N° 015/2055 de fecha 18.06.2008, instruido por resolución de expansión N°015/401 de fecha 20.02.2008 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.-Que, con fecha 25.02.2009 mediante resolución exenta de expansión N°015/489, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó funcionamiento de jardín infantil código 8305005 a contar del mes de marzo del 2009, ubicado en calle San Martín esquina calle 2 s/n, población Bureo, comuna de Mulchén, con capacidad total de 188 párvulos. Corroborado en resoluciones



exentas N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

5.- Que, el artículo 11 Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado establece la imparcialidad de los actos de la Administración, estableciendo que la obligatoriedad de actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.

6.- Que, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

7.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

8.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que apruebe la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8305005, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE, la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral tercero de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "MI DESPERTAR", COMUNA DE MULCHEN CÓDIGO 8305005

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN

En la ciudad de Concepción, a 26 de mayo 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN**, RUT N°69.170.500-5, representada por su Alcalde don **JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA**, cédula nacional de identidad N°11.701.187-9, ambos domiciliados en Pedro Lagos N°410, comuna de Mulchén, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07 diciembre de 2007, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Mi Despertar", código 8305005, ubicado en San Martín esquina Calle 2 s/n, Población Bureo, de la comuna de Mulchén, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3873 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de **116 párvulos** distribuidos en 20 lactantes nivel sala cuna mayor; 32 párvulos en el nivel medio menor; 32 párvulos en el nivel medio mayor y 32 en el primer nivel de transición.

TERCERO: Modificaciones:

1° Con fecha 03 de junio de 2008 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, un convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8305005, aprobado en virtud de resolución exenta N° 015/2055 de 18.06.2008 pronunciada por el Director Regional de JUNJI Bio Bio, jardín infantil que se encuentra ubicado en Corralón Municipal



s/n Sector Bureo, comuna de Mulchén, Región del Bio Bío, autorizándose una capacidad de **20 lactantes**, sin embargo en el aludido acuerdo de voluntades se hace alusión a un domicilio que no corresponde al del jardín código 8305005 y además no quedó manifestada la cantidad total de párvulos luego de la resolución de expansión, esto es, **136 párvulos** distribuidos en **40 lactantes**: 20 en el Nivel Sala Cuna menor y 20 en el nivel sala cuna mayor; y **96 párvulos**, 32 en el Nivel Medio menor, 32 en el Nivel Medio mayor y 32 en el Primer Nivel de Transición. Todo ello fue instruido a través de resolución de expansión N° 015/401 de fecha 20.02.2008 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° Que, la Resolución Exenta de Expansión N°015/489 de 25.02.2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la nómina de entidades públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encontraba la I. Municipalidad de Mulchén, autorizando el funcionamiento a contar del mes de marzo de 2009 del Jardín Infantil en jornada completa, ubicado en San Martín esquina Calle 2 s/n, Población Bureo, comuna de Mulchén, aumentando la capacidad en **20 lactantes y 32 párvulos** quedando con una capacidad total a **188 párvulos** distribuidos en 60 lactantes: 20 en Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 128 párvulos: 32 párvulos en Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 64 Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición. Los valores unitarios eran los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$52.573.-

3° Que las Resoluciones Exentas N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento denominado "Mi Despertar" código 8305005, tiene una capacidad total de 188 párvulos, distribuidos en 60 lactantes: 20 en Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 128 párvulos: 32 párvulos en Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 64 Heterogéneo.

CUARTO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Mi Despertar", código 8305005, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, aprobado por la Resolución Exenta N°015/3873 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él la modificación autorizada por las Resoluciones Exentas N°015/401 de 20.02.2008, N°015/489 de 25.02.2009, N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y



Jardín Infantil “Mi Despertar”, código 8305005, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Mulchén y modificado con fecha 03 de junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N°015/2055 de 18.06.2008 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	San Martín, esquina calle 2 s/n° Población Bureo, comuna de Mulchén			
• Código	08.305.005			
• Jornada	Completa			
• Capacidad total de párvulos	116			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mayor	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor	Primer Nivel Transición
	20	32	32	32

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	San Martín esquina Calle 2 s/n, Población Bureo, comuna de Mulchén; código 8305005				
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas				
Capacidad Total de párvulos	188 párvulos				
Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Sala Cuna Menor	Nivel Sala Cuna Mayor	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor	Nivel Heterogéneo
	20	40	32	32	64

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-



Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **marzo de 2009** con respecto a la **capacidad total de párvulos autorizada** y en cuanto a los **valores unitarios** a partir de **enero de 2015**.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **Jorge Alberto Rivas Figueroa**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Mulchén, consta en Decreto Alcaldicio N°3158 de fecha 06.12.12.

2.-**DÉJESE** establecido la presente modificación de convenio señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



DIRECTORA
REGIONAL
CONCEPCION

**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/ BCHR/FSC/CSM/EYM /aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Cobertura e Infraestructura (2)
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Subdirección de RRFF
- >Oficina de Partes



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO
DE JARDIN INFANTIL "MI DESPERTAR", COMUNA DE MULCHEN
CÓDIGO 8305005**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN

26 MAY 2015

En la ciudad de Concepción, a, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN**, RUT N°69.170.500-5, representada por su Alcalde don **JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA**, cédula nacional de identidad N°11.701.187-9, ambos domiciliados en Pedro Lagos N°410, comuna de Mulchén, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07 diciembre de 2007, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Mi Despertar", código 8305005, ubicado en San Martín esquina Calle 2 s/n, Población Bureo, de la comuna de Mulchén, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3873 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de **116 párvulos** distribuidos en 20 lactantes nivel sala cuna mayor; 32 párvulos en el nivel medio menor; 32 párvulos en el nivel medio mayor y 32 en el primer nivel de transición.



TERCERO: Modificaciones:

1° Con fecha 03 de junio de 2008 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, un convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8305005, aprobado en virtud de resolución exenta N° 015/2055 de 18.06.2008 pronunciada por el Director Regional de JUNJI Bio Bio, jardín infantil que se encuentra ubicado en Corralón Municipal s/n Sector Bureo, comuna de Mulchén, Región del Bio Bío, autorizándose una capacidad de **20 lactantes**, sin embargo en el aludido acuerdo de voluntades se hace alusión a un domicilio que no corresponde al del jardín código 8305005 y además no quedó manifestada la cantidad total de párvulos luego de la resolución de expansión, esto es, **136 párvulos** distribuidos en **40 lactantes**: 20 en el Nivel Sala Cuna menor y 20 en el nivel sala cuna mayor; y **96 párvulos**, 32 en el Nivel Medio menor, 32 en el Nivel Medio mayor y 32 en el Primer Nivel de Transición. Todo ello fue instruido a través de resolución de expansión N° 015/401 de fecha 20.02.2008 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° Que, la Resolución Exenta de Expansión N°015/489 de 25.02.2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la nómina de entidades públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encontraba la I. Municipalidad de Mulchén, autorizando el funcionamiento a contar del mes de marzo de 2009 del Jardín Infantil en jornada completa, ubicado en San Martín esquina Calle 2 s/n, Población Bureo, comuna de Mulchén, aumentando la capacidad en **20 lactantes y 32 párvulos** quedando con una capacidad total a **188 párvulos** distribuidos en 60 lactantes: 20 en Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 128 párvulos: 32 párvulos en Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 64 Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición. Los valores unitarios eran los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$107.895.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$52.573.-

3° Que las Resoluciones Exentas N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/00006 de 12.01.2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corrobora que el establecimiento denominado "Mi Despertar" código 8305005, tiene una capacidad total de 188 párvulos, distribuidos en 60 lactantes: 20 en Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 128 párvulos: 32 párvulos en Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 64 Heterogéneo.

CUARTO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Mi Despertar", código 8305005, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, aprobado por la Resolución Exenta N°015/3873 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él la modificación autorizada por las Resoluciones Exentas N°015/401 de 20.02.2008, N°015/489 de 25.02.2009, N°015/00019

de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Mi Despertar”, código 8305005, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Mulchén y modificado con fecha 03 de junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N°015/2055 de 18.06.2008 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	San Martín, esquina calle 2 s/n° Población Bureo, comuna de Mulchén			
• Código	08.305.005			
• Jornada	Completa			
• Capacidad total de párvulos	116			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mayor	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor	Primer Nivel Transición
	20	32	32	32

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	San Martín esquina Calle 2 s/n, Población Bureo, comuna de Mulchén; código 8305005				
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas				
Capacidad Total de párvulos	188 párvulos				
Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Sala Cuna Menor	Nivel Sala Cuna Mayor	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor	Nivel Heterogéneo
	20	40	32	32	64

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **marzo de 2009** con respecto a la **capacidad total de párvulos autorizada** y en cuanto a los **valores unitarios** a partir de **enero de 2015**.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **Jorge Alberto Rivas Figueroa**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Mulchén, consta en Decreto Alcaldicio N°3158 de fecha 06.12.12.

Previa lectura, las partes ratifican y firman



ANDREA SALDAÑA LEÓN
Directora Regional (TyP)
JUNJI BIOBIO

ASL/BCHR/FSC/CSM/EJM/fsb



JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Mulchén